



RESOLUCIÓN DE 13 DE JUNIO DE 2023, DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL SISTEMA INTERNO DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL TÍTULO II DE LA LEY 2/2023, DE 20 DE FEBRERO, REGULADORA DE LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS QUE INFORMEN SOBRE INFRACCIONES NORMATIVAS Y DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, EN EL ÁMBITO DEL MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

La Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción prevé, para el cumplimiento de las finalidades que contempla, el establecimiento de un sistema interno de información en los términos que regula la misma.

Dicho sistema debe contar necesariamente con un canal interno de información que posibilite la comunicación de las infracciones contempladas en el artículo 2 de la citada Ley.

Este canal, además, está previsto y constituye un eje del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado, aprobado por la Comisión Coordinadora de Inspecciones Generales de Servicios Departamentales el 7 de marzo de 2023, en el que se establece que “los responsables de coordinación de medidas antifraude y los comités antifraude creados en cumplimiento de las previsiones del artículo 6 de la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, ampliarán el ámbito objetivo en el que desarrollan sus funciones con el fin de incorporar la protección de los intereses de la Hacienda Pública con arreglo a los instrumentos establecidos en el sistema de integridad de la AGE”. De acuerdo con lo señalado, la efectiva puesta en marcha del Sistema de Integridad de la Administración General del Estado debe determinar la constitución de un Comité de Integridad del Ministerio de Hacienda y Función Pública que sustituirá al Comité Antifraude, al que se adscribirá la Comisión del Sistema Interno de información que se crea en virtud de la presente resolución.



Si bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2 y 13 de la Ley 2/2023, la obligación de establecer un sistema de interno de información corresponde a la Administración General del Estado, y sin perjuicio de una futura articulación única, se procede, en virtud de la presente resolución, al establecimiento, con carácter transitorio, del canal interno de información en el Ministerio de Hacienda y Función Pública. Debe tenerse en cuenta, en este sentido, que todavía no se ha procedido a la constitución de la Autoridad Independiente de Protección del Informante, A.A.I.

Por todo ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 63.1.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, previa consulta con la representación legal de las personas trabajadoras del Ministerio, esta Subsecretaría

RESUELVE

Primero. Aprobación del sistema interno de información.

A efectos de lo dispuesto en el título II de la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción, mediante la presente Resolución se aprueba el canal interno de información en el Ministerio de Hacienda y Función Pública, que estará disponible, por medios electrónicos, en la intranet del Ministerio, en la dirección web

[Intranet.minhac.age/El Ministerio/Paginas/Sistema-interno-informacion.aspx](https://intranet.minhac.age/El%20Ministerio/Paginas/Sistema-interno-informacion.aspx), generándose en el mismo un aviso de transmisión correcta de la información.

La información sobre el uso de este canal estará disponible en la página principal de la Intranet del Ministerio.

Asimismo, y siempre que excepcionalmente no sea posible la utilización de los citados medios electrónicos, los hechos podrán ponerse en conocimiento de la Inspección General en soporte papel, mediante el envío de la documentación en



sobre cerrado, en que deberá indicarse A/A PROTECCIÓN AL INFORMANTE, a la siguiente dirección postal:

Inspección General
Ministerio de Hacienda y Función Pública
Calle Alcalá, 9 planta 2ª, 28014 - Madrid.

En este último caso, por parte de la Inspección General se comunicará a la persona que hubiera remitido la información, siempre que sea posible por el medio que ésta haya designado, que la comunicación ha sido recibida y que se le dará el tratamiento establecido en Ley 2/2023, de 20 de febrero.

El informante podrá, asimismo, a través del canal señalado, efectuar la solicitud para realizar comunicaciones de cualquiera de las formas y por cualquiera de los medios previstos en el artículo 7.2 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

Salvo cuando la persona que comunique la información solicite expresamente lo contrario, la Inspección General, como receptor de las comunicaciones, guardará confidencialidad respecto de su identidad, de tal forma que la misma solo podrá ser revelada a los miembros de la Comisión del Sistema Interno de Información a la que se refiere el apartado tercero de la presente resolución o a los órganos encargados de practicar diligencias cuando fuera necesario para la realización de sus funciones.

A tal fin, en todas las comunicaciones, actuaciones de verificación o solicitudes de documentación que se lleven a cabo, se omitirán los datos relativos a la identidad de la persona que hubiera remitido la información, así como cualesquiera otros que pudieran conducir total o parcialmente a su identificación.

Asimismo, cuando en el curso de la tramitación del procedimiento hubiera que trasladar las actuaciones a otros órganos para que por estos se tramiten los procedimientos que correspondan, será de aplicación lo dispuesto en el párrafo anterior, salvo cuando se trate de órganos jurisdiccionales o del Ministerio Fiscal y la normativa reguladora del procedimiento judicial exija otra cosa. En este último caso,



la identidad de la persona informante se comunicará únicamente a las personas u órganos a los que resulte imprescindible.

El sistema interno de información estará diseñado, establecido y gestionado de forma segura, garantizando la confidencialidad de la identidad y la protección de los datos personales del informante, de las personas afectadas y de los terceros mencionados en la comunicación, así como en las actuaciones para gestionar y tramitar las comunicaciones.

Segundo. Ámbito personal de aplicación

La presente Resolución es aplicable a los informantes, definidos conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley, que presten o hayan prestado servicios en el Ministerio de Hacienda y Función Pública dentro del marco comprendido en el artículo 13.1.a) de la Ley 2/2023.

Adicionalmente, podrán adherirse al sistema interno de información regulado en la presente resolución los organismos o entidades dependientes, vinculados o adscritos al Ministerio, previa designación de un responsable que asistirá a las reuniones de la Comisión del Sistema Interno de Información a la que se refiere el apartado tercero cuando se traten denuncias que afecten al correspondiente organismo o entidad dependiente. La solicitud de adhesión al sistema interno de información del Ministerio deberá ser realizada por sus respectivos Presidentes, Directores, cargos u órganos colegiados competentes y autorizada por el Comité Antifraude, una vez valorada su adecuación a las previsiones de la Ley 2/2023 y su viabilidad técnica y organizativa.

Tercero. Responsable del Sistema interno de información

Se designa como responsable del sistema de información a la Comisión del Sistema Interno de Información, que se crea con esta finalidad, adscrita al Comité Antifraude previsto en el Plan de Medidas Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública, aprobado por Resolución de 3 de junio de 2022 de esta subsecretaría, e



integrada por los siguientes miembros con rango mínimo de Subdirector/a General o equivalente, que no tendrán que formar parte, necesariamente, del Comité Antifraude:

- Persona titular de la Inspección General, que la presidirá.
- Una persona representante de la Abogacía del Estado en el Departamento.
- Una persona representante de la Intervención General de la Administración del Estado.
- Una persona representante del Departamento de Servicios y Coordinación Territorial.
- Una persona representante de la Secretaría de Estado de Función Pública.
- Una persona representante de la Secretaría de Estado de Hacienda.
- Una persona representante de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos.
- Una persona representante de la Subsecretaría.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 2/2023, dicha Comisión, en su reunión constitutiva, deberá establecer el sistema de delegación en sus miembros de las facultades de gestión del Sistema interno de información y de tramitación de expedientes de investigación.

La Comisión del Sistema Interno de Información a la que se refiere el presente apartado elaborará un procedimiento de gestión de informaciones, en los términos previstos en el artículo 9 de la Ley 2/2023, que será sometido, para su aprobación, al Comité Antifraude del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

Cuarta. Protección de datos personales.

Los datos personales facilitados a través del sistema interno de información aprobado por la presente resolución serán tratados con la finalidad de la gestión de las comunicaciones o información de acciones u omisiones que puedan constituir infracciones tanto del Derecho de la Unión Europea como penales o administrativas graves o muy graves y se regirán por lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679



del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

Los datos podrán ser comunicados a la Abogacía del Estado, Autoridad judicial, Ministerio Fiscal o la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora.

Será responsable del tratamiento de los datos personales la Comisión del Sistema Interno de Información prevista en la resolución tercera. Los encargados del tratamiento de los datos personales serán la Inspección General que, de acuerdo con lo previsto en la resolución primera, tiene a su cargo la recepción de las comunicaciones y la IGAE respecto al soporte tecnológico para el canal de las denuncias por vía electrónica, en tanto no sea éste asumido por la SGTIC o se establezca un servicio común en el ámbito de la AGE.

En su condición de encargados del tratamiento y conforme dispone el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679, la Inspección General y la IGAE:

- a) Tratarán los datos personales según las instrucciones del responsable del tratamiento.
- b) Garantizarán que las personas autorizadas a tratar los datos personales tengan contraído compromiso de confidencialidad, guarden secreto profesional sobre los mismos y no los comuniquen a terceros, salvo en aquellos casos en que deba hacerse en estricto cumplimiento de la ley.
- c) Asistirán al responsable del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas y siempre que sea posible, para que pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los



derechos de los interesados establecidos en el capítulo III del Reglamento (UE) 2016/679.

d) En caso de finalización del encargo de tratamiento, facilitarán la devolución de los datos al responsable del tratamiento, de acuerdo con las especificaciones técnicas que este establezca.

e) Pondrán a disposición del responsable del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Reglamento (UE) 2016/679, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable del tratamiento o de otro auditor autorizado por aquél.

LA SUBSECRETARIA DE HACIENDA Y FUNCIÓN PÚBLICA

Pilar Paneque Sosa